

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 30 de julio de 2021	6a. época	5970
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Convenio de apoyo y colaboración para establecer las bases y lineamientos operativos para el uso de las instalaciones de las escuelas de educación básica y edificios públicos, que se destinarán a la instalación de las mesas receptoras de la consulta popular 2021 en el estado de Morelos.

.....Pág. 2

#### SECRETARÍA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

.....Pág. 23

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 31 del mes de agosto del año 2021.

.....Pág.31

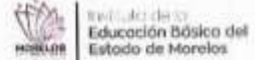


**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDIFICIOS PÚBLICOS QUE SE DESTINARÁN A LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE LA CONSULTA POPULAR 2021 EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR LA C. LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, Y LA C. KAREN ANEL BOTELLO VERZAÑEZ, VOCAL EJECUTIVA Y VOCAL SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, Y EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ELIACÍN SALGADO DE LA PAZ, INSTITUCIONES A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

#### **Antecedentes**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral e incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (INE).
2. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el DOF la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP).
3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) mediante Acuerdo INE/CG268/2014.
4. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

*Jr.*  
*7*



5. El 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG172/2020, el Consejo General del INE aprobó la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Instituto.
6. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021 y sus respectivos anexos. Como parte de su contenido, en el Programa de Asistencia Electoral 2020-2021 quedó comprendido el Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021 (MIAS), en el que se establecen una serie de medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones establecidas por las autoridades de salud federales, estatales y municipales, enfocadas al desarrollo de las tareas de asistencia electoral e integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en las diferentes etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
7. El 15 de septiembre de 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la solicitud para la realización de una Consulta Popular.
8. El 15 de septiembre de 2020, el Senado de la República remitió dicha solicitud a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, fracción I, de la LFCP.
9. El 7 de octubre de 2020, el Senado de la República aprobó el decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República y expide la convocatoria de Consulta Popular.
10. El 1° de octubre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la revisión de la constitucionalidad de la materia de Consulta Popular 1/2021, en los términos siguientes:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es constitucional la materia de Consulta Popular a que este expediente se refiere.

**SEGUNDO.** La pregunta aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en el artículo 26, fracción II, de la Ley Federal de Consulta Popular, es la siguiente: "¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados



*por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?"*

11. El 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria a Consulta Popular.
12. El 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular.
13. El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG554/2020, aprobó la propuesta de recursos adicionales al Anteproyecto de presupuesto del Instituto para la realización de la Consulta Popular el 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados sea considerada en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, a propuesta de la JGE.
14. El 11 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, publicado el 28 de octubre de 2020.
15. El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
16. El 7 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la Junta General Ejecutiva (JGE) modificó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2021.
17. El 7 de diciembre de 2020, el CG del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
18. El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de



racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **Antecedentes de las medidas adoptadas durante la emergencia sanitaria por la Covid-19**

19. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el COVID-19.
20. El 24 de junio de 2020, en Sesión Extraordinaria, la JGE a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - a) El Grupo C19, constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

#### **Declaraciones**

##### **I. De "LA JUNTA":**

I.1. Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2, y 32 numeral 1, inciso b), fracción IX de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio



propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

**1.2.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción VIII, numeral 4°, párrafo primero de la CPEUM, dispone que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

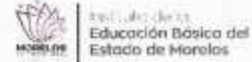
**1.3.** Que conforme al artículo 8, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que es obligación de las y los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla y es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

**1.4.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto Nacional Electoral, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga en esta materia a los partidos políticos y candidaturas independientes.

**1.5.** Que de conformidad con el artículo 32, numeral 2, incisos d), i) y j) de la LGIPE, son atribuciones del Instituto entre otras, la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



tal efecto se emitan, con el fin de que las y los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

**1.6.** Que en términos de lo establecido por el artículo 4, numeral 2, de la LGIPE, las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la citada Ley.

**1.7.** Que el artículo 61 de la LGIPE establece que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo o Vocal Ejecutiva y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal, estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los Estados

**1.8.** Que el artículo 62, numeral 1 de la LGIPE, establece que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran, por: el Vocal Ejecutivo o Vocal Ejecutiva y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario o Vocal Secretaria.

**1.9.** Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en adelante RIINE establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.

**1.10.** El artículo 73, párrafo 1, incisos a) al d), de la LGIPE, en relación con el diverso 58, párrafo 2, incisos a) y b), del RIINE, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y, Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros; así como proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito, capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



**I.11.** Que la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casilla única a instalar para la recepción de la votación en los Procesos Electorales Ordinarios, se realizará con base en las disposiciones contenidas en la LGIPE.

**I.12.** Para la citada integración de las mesas directivas de casilla única, los órganos subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral deberán llevar a cabo entre otras actividades institucionales, la impartición de cursos de capacitación a la ciudadanía cada una de las mesas directivas de casilla.

**I.13.** Que el artículo 230, numeral 1, del Reglamento de Elecciones (RE), señala que, la instalación de casillas se realizará en los lugares que cumplan los criterios, atendiendo preferentemente al orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación.

El citado artículo, en su numeral 2, del RE, señala que, el INE podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con el fin de ubicar casillas electorales.

**I.14.** Que el artículo 255, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que para la ubicación de casillas se preferirán, en caso de que sean de fácil y libre acceso para los electores y aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

**I.15.** Que el artículo 1º de la LFCP, establece que es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM, de orden público e interés social; y de observancia en el orden federal.

**I.16.** Que de conformidad con el artículo 3, párrafo 2 de la LFCP, la organización y desarrollo de la Consulta Popular será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central del Instituto; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

**I.17.** Que conforme al artículo 35 de la LFCP, el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓNInstituto de  
Educación Básica del  
Estado de Morelos

**I.18.** Que el artículo 48, de la LFCP, establece que, para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como Mesas Receptoras de la Consulta Popular (MRCP).

**I.19.** Que la Consulta Popular es un mecanismo de participación de democracia directa por el cual la ciudadanía ejerce uno de los derechos humanos en materia política, a través del voto emitido, mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

**I.20.** Por primera ocasión se implementará este mecanismo de participación política establecido en el artículo 35 constitucional desde el año 2012, de conformidad con la Convocatoria publicada el 28 de octubre de 2020, en cuyas Bases se establece que el Instituto tendrá a su cargo lo siguiente:

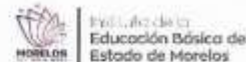
- a) La organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular;
- b) La difusión de la Consulta Popular, por los medios que determine;
- c) La ubicación, conformación e integración de las casillas;
- d) La jornada de la Consulta Popular;
- e) El escrutinio y cómputo y,
- f) La declaración de validez de los resultados

**I.21.** En ese contexto, por mandato constitucional, la Consulta Popular se celebrará el 1 de agosto de 2021 y se determinó que la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados corresponde a este Instituto.

**I.22.** Para la organización, por primera vez, de una Consulta Popular, el Instituto enfrenta un reto adicional, ya que no cuenta con presupuesto autorizado para su realización, sin dejar de considerar un entorno sanitario complicado por la pandemia provocada por la COVID-19.

**I.23.** Que el Instituto, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la Jornada Electoral de la Consulta Popular.

**I.24.** Que el día 6 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021.



**I.25.** Que el día 9 de junio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG529/2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la adenda a los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG351/2021.

**I.26.** Que el número y ubicación de las mesas receptoras de la Consulta Popular será determinado a partir de las Unidades Territoriales de cada Distrito Electoral federal, y serán aprobadas por las juntas distritales ejecutivas mediante Acuerdo que contiene el listado de Mesas Receptoras de la Consulta Popular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE y del Lineamiento:

- a) Garantizar condiciones de seguridad personal a las y los funcionarios de MRCP y observadores y observadoras de la Consulta Popular, para el desempeño de sus actividades, así como a la ciudadanía que acuda a emitir su opinión;
- b) Ubicación de fácil identificación por la ciudadanía;
- c) Contar con espacios ventilados e iluminados con luz natural y artificial, e instalación eléctrica;
- d) Brinden protección de las condiciones climáticas adversas;
- e) No estén cerca de agentes o lugares contaminantes o peligrosos tales como radiaciones, ruido, elementos inflamables volátiles, entre otros, que representen un riesgo;
- f) No presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas;
- g) Se ubiquen en la planta baja, en un terreno plano, evitando en la medida de lo posible el uso de escalones y desniveles;
- h) Si el local presentara condiciones de riesgo, se supervisará que cuente con señalizaciones de advertencia y, en su caso, se podrá acordonar el área para evitar que la ciudadanía tenga acceso a dichas zonas;
- i) En caso necesario, para facilitar el acceso a la MRCP, se podrán colocar rampas sencillas o realizar adecuaciones con autorización de la persona responsable o dueña del inmueble, y
- j) El espacio interior sea suficiente para albergar simultáneamente al número de funcionarios y funcionarias de las MRCP y, en su caso, a las y los observadores de la Consulta Popular.

**I.27.** Que en términos del Lineamiento, para la ubicación de las mesas receptoras se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a), b) y f) del párrafo anterior, los lugares públicos de mayor concurrencia e identificación por parte de la ciudadanía de la sección electoral. También se dará preferencia a



los locales ocupados por escuelas. Las Junta Local Ejecutiva podrá convenir con las autoridades escolares de la entidad correspondiente, un convenio de apoyo y colaboración que permita asegurar el uso de las instalaciones requeridas.

**I.28.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, numeral 1, incisos a), b), f), h) e i) de la LGIPE, la maestra Liliana Díaz de León Zapata, en su carácter de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, tiene como atribuciones dentro del ámbito de su competencia, presidir la Junta Local Ejecutiva; coordinar los trabajos de las y los vocales de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; proveer a las juntas distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**I.29.** Que la maestra Liliana Díaz de León Zapata, en su carácter de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que le fueron conferidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 51, párrafo 1, incisos a) l) y s) de la LGIPE, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas contenido en el instrumento público número 139,578 (ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho) de fecha seis de julio de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario público número 89 (Ochenta y nueve) de la Ciudad de México y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

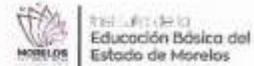
**I.30.** Que para los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho, No. 507, Colonia La Pradera, Código Postal 62170, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

## DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

### II. DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

**II.1** El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción 1, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

X.  
—  
A



**II.2.** El C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**II.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, en el Estado de Morelos.

### **III. DE “LA SECRETARÍA”**

**III.1.** Que acorde con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 11, fracción X, 13, fracción VI, 14 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Educación Estatal, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en esta materia celebre con el Gobierno Federal.

**III.2.** El C. Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en relación con los artículos 9, fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**III.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, en el Estado de Morelos.

### **IV. DE “EL IEBEM”:**

**IV.1.** Que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto, dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y



servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, para la formación de maestros incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales, que la Secretaría de Educación Pública transfiera al estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3, fracción X del Decreto Número 225, por el que se crea el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3591 de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto referido en el párrafo anterior, así como los artículos 21 y 23 del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, su Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo

**IV. 2.** Que el C. Eliacín Salgado de la Paz, fue nombrado por el Gobernador como Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, quinto párrafo, 4, fracción II, 43, 44, 47, 75, 81 y 82, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 5, fracción II, 10, fracción I y XI, del Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; así como 10, fracciones VII y VIII, 21, 22 y 23, fracciones X y XVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

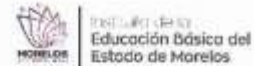
**IV.3.** Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Nueva China, sin número, col. Lomas de Cortés, Cuernavaca Morelos. C.P.62240.

#### **V.DE "LAS PARTES":**

**V.1.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, para la celebración del presente convenio.

**V.2.** Que tienen las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las cláusulas que se establezcan en el presente convenio.

**V.3.** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto mutuo y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.



V.4. Que la colaboración que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial coadyuvar en lo necesario desde el ámbito de sus competencias, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de la Consulta Popular, aprovechando de manera óptima los recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

V.5. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objetivo del presente convenio.

V.6. Que expuesto lo anterior, se sujetan sus compromisos para la celebración de la Consulta Popular 2021 conforme a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” señalan que el objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos, de apoyo, colaboración y coordinación entre y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA” y “EL IEBEM” en la Consulta Popular 2021, para la ejecución de diversas estrategias y actividades que permitan que “LA JUNTA” pueda disponer de lugares accesibles en las escuelas públicas que tiene a su cargo “LA SECRETARÍA”, para instalar en ellas las Mesas Receptoras de la Consulta Popular, que se verificará el día primero de agosto del año dos mil veintiuno. En su caso, para instalación de un Centro de Recepción y Traslado Fijos (CRyT Fijo).

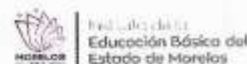
Para el desarrollo del objeto del presente convenio, “LA JUNTA”, “LA SECRETARÍA” y “EL IEBEM” observarán y privilegiarán todas las medidas y disposiciones que se estipulan con motivo de la contingencia sanitaria emitida por las Autoridades de Salud a causa del Coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19).

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

#### I.- “LA JUNTA”:

“LA JUNTA” proporcionará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA” y a “EL IEBEM”, una primera relación de los centros educativos en los que se proyecta ubicar Mesas Receptoras de la Consulta Popular, con la finalidad de establecer coordinación con las/los responsables de los planteles escolares para que faciliten el acceso y uso de las instalaciones a su personal,



funcionarias/os y ciudadanía, en los plazos y términos que se requieran para el cumplimiento de la función electoral.

Previa verificación de los requisitos para la instalación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular, "LA JUNTA", hará entrega, en su caso, de una segunda relación de ubicación de mesas receptoras "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA" y a "EL IEBEM", para su atención en materia de accesibilidad, en aras de contribuir en el fomento de la inclusión educativa. Es decir, que en dicha relación se incluirán las escuelas en las que se haya detectado la falta de rampas fijas o algún otro elemento de acondicionamiento necesario para garantizar la accesibilidad en el inmueble, y de esta manera proporcionar información que sirva para beneficiar a la niñez de la entidad y a los planteles donde se instalarán las Mesas Receptoras de la Consulta Popular.

Signado el presente instrumento jurídico, "LA JUNTA" a través de las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del personal de las juntas distritales ejecutivas del INE, se dirigirán a las/los directores de las escuelas para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de capacitación de funcionarias/os de Mesas Receptoras de la Consulta Popular, del equipamiento, acondicionamiento e instalación de las mesas receptoras y, en su caso, de la instalación de CRyT Fijos.

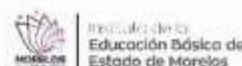
En función de los párrafos anteriores, "LA JUNTA" se compromete a proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA" y a "EL IEBEM", la(s) relación(es) siguiente(s) ("LOS ANEXOS"), mismos que pasarán a formar parte del presente instrumento:

**ANEXO 1.** Planteles educativos en los que se proyecta ubicar las Mesas Receptoras de la Consulta Popular.

**ANEXO 2.** En su caso, planteles educativos en los que se han detectado áreas de oportunidad para la implementación de rampas fijas, o algún otro elemento de acondicionamiento necesario para garantizar la accesibilidad en el inmueble.

**ANEXO 3.** En su caso, planteles educativos considerados para albergar CRyT Fijos de paquetes electorales.

"LA JUNTA" se compromete a dar el uso adecuado a las instalaciones de los centros educativos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA", y "EL IEBEM" ponga a su disposición con motivo del cumplimiento del presente convenio.



**II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA” y de “EL IEBEM”:**

Instruirá con la debida antelación, mediante oficio, a las y los directores de las escuelas públicas contenidas en las relaciones, a fin de que brinden las facilidades necesarias para que, funcionarias y funcionarios de las juntas distritales ejecutivas del INE, plenamente identificadas/os, puedan visitar los planteles educativos y obtengan la autorización (anuencia) respectiva. De igual manera, ofrezcan las facilidades para que puedan examinar que los lugares propuestos cumplan con los requisitos de ley.

Con el propósito de capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionariado de mesas receptoras y para el desarrollo de simulacros y prácticas, “EL IEBEM” brindará las facilidades para que personal de “LA JUNTA” plenamente identificada/o ingrese a los planteles que se encuentren debidamente autorizados.

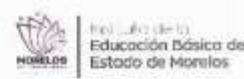
Con la finalidad de que, al término de la Consulta Popular “LA JUNTA” concentre los paquetes electorales, “EL IEBEM”, en su caso, brindará las facilidades para habilitar CRyT Fijos, en los planteles seleccionados para tal fin.

“EL IEBEM”, habiendo recibido las listas de “LOS ANEXOS” por parte de “LA JUNTA”, se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles propuestos para las Mesas Receptoras de la Consulta Popular, como Centros de Capacitación Electoral y, en su caso, como CRyT Fijo de los paquetes electorales, cuenten con los insumos necesarios para el adecuado trabajo de la ciudadanía que se desempeñará como funcionarias y funcionarios de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular; para ello implementará los ajustes razonables que considere necesarios.

Para el adecuado resguardo de la documentación y materiales electorales, de las/los funcionarias de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular y de la ciudadanía en general que acudirá a emitir su voto.

“EL IEBEM” a través de las y los directivos escolares, brindarán las facilidades a las/los funcionarias de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular y personal del INE para la utilización de los sanitarios por parte del funcionariado, energía eléctrica, en su caso, el día de la Jornada Electoral de la Consulta Popular, procurando que estas cuenten con las condiciones básicas para la instalación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular. En caso de que el espacio de las aulas no sea suficiente, estas se ubicarán en los patios o espacios comunes de la





instalación educativa. Por cuestiones de accesibilidad, se privilegiará el uso de aulas en plantas bajas.

Asimismo, para garantizar la sana distancia en el caso de continuar con la contingencia, "EL IEDEM" brindará la facilidad de utilizar áreas como jardines, techumbres, patios y otros espacios para que "LA JUNTA" pueda acondicionarlos con lonas o carpas necesarios para cubrir el tamaño requerido para instalar lasmesas receptoras.

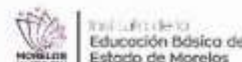
En referencia a la segunda relación de ubicación de mesas receptoras entregada por "LA JUNTA", donde se identifique la necesidad de acondicionamiento de rampas, "EL IEDEM" a través de los planteles educativos, adoptará las medidas necesarias y oportunas a fin de atender la necesidad de habilitación de rampas fijas y señalamientos adecuados para las personas con alguna discapacidad, para el día de la Jornada Electoral de la Consulta Popular, lo que a su vez contribuirá a fortalecer la política de inclusión educativa en la entidad. Asimismo, "EL IEDEM" procurará que los accesos a los inmuebles donde se instalarán los CRyT Fijos y mesas receptoras, presenten condiciones adecuadas para el ingreso de personas con discapacidad.

"LA SECRETARÍA" a través de "EL IEDEM" se compromete poner a disposición de "LA JUNTA" los centros educativos en que se ubicarán las mesas receptoras, a más tardar a las 07:00 horas del día primero de agosto. Esta instrucción deberá incluirse en los oficios mediante los cuales se haga del conocimiento a las y los directores de las escuelas públicas relacionadas y, estos a su vez, se asegurarán de verificar el cumplimiento de esta disposición.

"EL IEDEM", a través de las y los directores de los planteles educativos (responsables) o personal que éste determine, se compromete a vigilar que las escuelas e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertas a partir de las 7:00 horas del 1° de agosto de 2021, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas receptoras. Asimismo, a la conclusión de los trabajos de la Consulta Popular, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.

"EL IEDEM" se compromete a poner a disposición de "LA JUNTA", una relación de personal y datos de contacto para que, en su caso, siendo las 7:00 horas del día de la Consulta y aún no se haya abierto la escuela, puedan acudir y apoyar para abrir los inmuebles y cumplir con lo convenido en este instrumento. De esta manera se asegura que la escuela habilitada para recibir a personas con discapacidad pueda utilizarse, y evitar instalar la mesa receptora en domicilio

*[Handwritten signature]*



diferente que no cuente con dicho acondicionamiento, lo cual resultaría en perjuicio de la accesibilidad previamente asegurada en las escuelas.

"LA SECRETARÍA" y "EL IEBEM" acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio, previo consentimiento y presencia de la persona facultada como responsable de inmueble aprobado para instalar las mesas receptoras, en conjunto con personal de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente de "EL INE", tomarán las acciones necesarias para abrir las instalaciones de las escuelas que en su caso sea por causas ajenas al personal del plantel educativo, se encuentren cerradas para la instalación de las mesas receptoras, incluso con cadenas y candados.

"LA SECRETARÍA" y "EL IEBEM" colaborarán con "LA JUNTA", para la recuperación de los materiales y documentación empleada en las mesas receptoras, por lo que dispondrá que se instruya a las personas responsables de los inmuebles, para que resguarden cualquier insumo, ya sea que lo solicite la Presidencia o Funcionariado de la mesa receptora o que haya sido olvidado por las y los funcionarios, para que se entreguen al personal del INE que acuda en días posteriores a la Consulta Popular.

**TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento legal, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.
- II. Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- III. Fungir como medio de comunicación entre "LAS PARTES".
- IV. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- V. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:

- Por parte de "LA JUNTA": Ing. Sinia Álvarez Ramos, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva.
- Por parte de "LA SECRETARÍA": Lic. Marcial Cabrera Frenkel, Director General de Vinculación y Enlace.
- Por parte de "EL IEBEM": L.A. Jesús Oswaldo Carrillo Carrillo, Director de Planeación Educativa.

**CUARTA. MODIFICACIONES.**



El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y concluirá cinco días después de la celebración de la Consulta Popular.

#### **SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.**

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL IEBEM"**, hará la publicación del presente Convenio en el periódico oficial o medio oficial de la entidad, como fin informativo a la ciudadanía.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

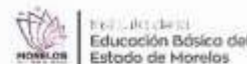
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, incluyendo los de carácter presupuestal, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio o de sus acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, eximiendo de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral a sus contrapartes.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 10 días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual



deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA. TÍTULOS O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.**

En caso de que alguna de “LAS PARTES” considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra de “LAS PARTES”, a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento de Ley para la clasificación de la información.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES.**

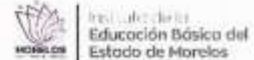
“LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

**DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación, en apego al artículo 1° de la CPEUM, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA SEXTA. NO ASOCIACIÓN.**

“LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que



no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.**

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo electrónico institucional con acuse de recibido, o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".


**DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" convienen gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

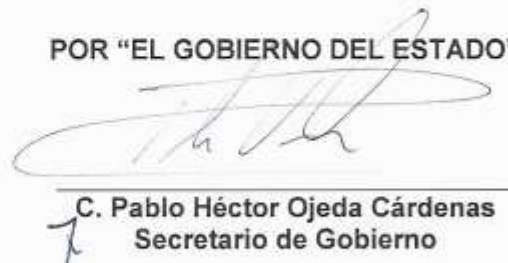
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 20 del mes de julio de 2021.

POR "LA JUNTA":

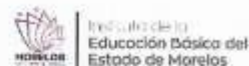


C. Liliana Díaz de León Zapata  
La Vocal Ejecutiva

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas  
Secretario de Gobierno



C. Karen Anel Botello Verzañez  
Vocal Secretaria

"LA SECRETARÍA"

C. Luis Arturo Cornejo Alatorre  
Secretario de Educación

POR "EL IEBEM":

C. Eliacín Salgado de la Paz  
Director General

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN Y EDIFICIOS PÚBLICOS QUE SE DESTINARÁN A LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE LA CONSULTA POPULAR 2021 EN EL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, IV, VII, VIII, IX, XI Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III, VI Y XX, 20, 22, 24, 27, 28, 29, 31 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIONES II Y XV, 9, 13, APARTADO B, FRACCIÓN I, 33, FRACCIÓN I, 133, 134, FRACCIONES II Y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 181, 182, 402, 403 Y 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3, FRACCIÓN XIII, 14, FRACCIONES I, II Y VII, 117, 126, 127, FRACCIONES II Y XIV, 132, 149, 369 Y 376 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 5, DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mismo que establece que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Por ello, con fecha 27 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19, y su cumplimiento resulta obligatorio tanto para los integrantes del Sistema Estatal de Salud como para las autoridades civiles y los particulares, así como las secretarías, dependencias y entidades estatales y municipales en Morelos, quienes estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra dicha enfermedad; mismo que fue reformado mediante similar de fecha 06 de abril de 2020.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2", ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad.

En virtud de lo anterior, a nivel local se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5814, de fecha 24 de abril de 2020, el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del similar por el que establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19", en el que se ordenó la suspensión temporal inmediata de las actividades de los sectores público, social y privado y aquellas establecidas como no esenciales en Morelos que involucraren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, así como mantener resguardo domiciliario corresponsable.

En otra tesis, con fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", emitido por el secretario de Salud federal, José Carlos Alcocer Varela, y posteriormente modificado por diverso de fecha 15 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Por su parte, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, tuvo a bien emitir el “Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5827, con fecha 27 de mayo de 2020; el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud federal.

Asimismo, con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas”, emitido por las Secretarías de Economía, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social; el cual tiene por objeto, como su nombre lo indica, establecer una serie de medidas específicas que en las actividades económicas se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la nueva normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

En concordancia con las disposiciones del Gobierno federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tuvo a bien en emitir el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”<sup>1</sup>, siendo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, el 12 de junio de 2020.

En dicho documento se establecen las especificaciones técnicas para materializar la estrategia de la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, tomando en consideración la evaluación semanal del riesgo epidemiológico en que se encuentre el estado, de acuerdo a los indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria de la Red IRAG, Infección Respiratoria Aguda Grave, tendencia de ocupación hospitalaria, tendencia de síndrome COVID-19 (últimos 14 días) y, % (porcentaje) de positividad COVID, conforme al cual se puso en marcha la nueva normalidad de manera paulatina y progresiva en el estado, a partir del 15 de junio de 2020; asimismo, se generaron acciones de aplicación y coordinación entre las áreas responsables que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno estatal, con un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico categorizado en colores, así como los protocolos que implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en los espacios laborales que provean servicios.

Ahora bien, el pasado 27 de julio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad”; en el que, en términos de su artículo segundo se prevé que las Secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, ambas del Gobierno federal, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, darán a conocer en el sitio web [www.coronavirus.gob.mx](http://www.coronavirus.gob.mx) los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo. Criterios que como parte de su objeto principal contempla orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo en la protección de la salud y la vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Es menester destacar que el 08 de enero de 2021, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV2 para la prevención de la COVID-19 en México”, mediante el cual se informó que sería a través del sitio web [www.coronavirus.gob.mx](http://www.coronavirus.gob.mx), que se podrían conocer las acciones concretas que se ejecutarían con la estrategia de vacunación contra el virus SARS-CoV2, a efecto de garantizar a la población mexicana vacunas con un perfil correcto de seguridad y eficacia.

Siendo el caso que, con el objetivo de hacer frente de una manera efectiva a la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, mediante una estrategia de vacunación universal, con fecha 21 de enero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional”; estableciéndose así brigadas especiales en todo el territorio nacional como parte de las medidas de control de la enfermedad.

Es así que las diversas acciones ejecutadas desde el Gobierno federal en coordinación con los Gobiernos estatales y municipales, para hacer frente a la propagación de la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, así como la efectividad de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV2 para la prevención de la COVID-19 en México, y la correspondiente estrategia de implementación, han contribuido a que millones de personas hayan sido inmunizadas y, por ende, no se encuentren dentro de la población en riesgo de agravarse o fallecer por contraer dicha enfermedad, lo que ha permitido a la población retomar diversas actividades en beneficio del país, incluida nuestra entidad federativa.

<sup>1</sup> Consultable en la dirección electrónica Periódico Oficial “Tierra y Libertad”: <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5835.pdf>.



En ese sentido, debido al avance en la Política Nacional de Vacunación, es que se ha visto modificado la distribución por edades de los contagios, las hospitalizaciones y las defunciones relacionadas con la COVID-19; por lo que, ante la nueva realidad demográfica y epidémica en el país, el Gobierno federal, a través de su Secretaría de Salud, estimó necesario llevar a cabo la actualización de los parámetros de medición del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico; por lo que el 27 de julio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19”, instrumento que -al efecto- prevé que las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria.

Así, en cumplimiento al artículo tercero de dicho acuerdo, es que la Secretaría de Salud del Gobierno federal, que determina que se dará a conocer la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19; a través del sitio web [coronavirus.gob.mx/semáforo](http://coronavirus.gob.mx/semáforo), en efecto se dio a conocer la misma, en su versión 6.1 de fecha 27.07.2021, conteniendo recomendaciones para las actividades socioeconómicas, así como una tabla de ejemplos de actividades específicas por nivel de riesgo epidémico.

En ese sentido, resulta necesario emitir en concordancia el presente instrumento jurídico, considerando que con el mismo se busca establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno estatal, mediante un sistema de semáforo determinado, ello en congruencia con lo establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno federal, conforme a lo antes referido.

El presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024, en su eje rector 3 “Justicia social para las y los morelenses”, el cual prevé como objetivo estratégico 3.9. Proteger a la población contra riesgos sanitarios y emergencias en salud pública cuya estrategia 3.9.1. consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.9.1.2. la consistente en analizar y ejecutar acciones para el control y disminución de enfermedades de vigilancia epidemiológica; así como la estrategia 3.9.2 que refiere disminuir el impacto negativo en la población ante una emergencia en salud pública, y cuya línea de acción 3.9.2.2 menciona que se ha de contar con protocolos, lineamientos y guías de acción ante una emergencia.

Debe destacarse también que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman el artículo quinto, así como el antepenúltimo párrafo del artículo sexto, del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona al artículo quinto bis, el inciso f), en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO QUINTO.** A partir de la publicación del presente decreto, las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, se realizarán de acuerdo al nivel de alerta y semaforización siguiente:

Sector	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
Económicas	<p>Actividades laborales que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria como son la rama médica, paramédica administrativa y de apoyo en todo el sistema de salud del estado de Morelos.</p> <p>También las que participen en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias), la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud.</p> <p>Los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.</p> <p>Adicionalmente los siguientes sectores fundamentales de economía: bancos y servicios financieros notarias.</p> <p>Distribución y venta de energéticos gasolineras y gas</p> <p>Generación y distribución de agua potable</p> <p>Industria de alimentos y bebidas.</p> <p>Mercados (50% de aforo y 1 persona por familia)</p> <p>Supermercados (50% de aforo y 1 persona por familia).</p> <p>Tiendas de abarrotes y venta de alimentos preparados</p> <p>Producción agrícola, pesquera y pecuaria.</p> <p>Agroindustria.</p> <p>Industria química.</p> <p>Productos de limpieza.</p> <p>Ferreterías.</p> <p>Servicios de mensajería.</p> <p>Guardias en labores de seguridad privada.</p> <p>Asilos y estancias para personas adultas mayores.</p> <p>Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.</p> <p>Hoteles (al 25% de ocupación, sin áreas comunes y solo para actividades esenciales).</p> <p>Telecomunicaciones y medios de información.</p> <p>Servicios privados de</p>	<p>A un aforo general al 50 por ciento de la capacidad total del centro de trabajo, las actividades señaladas en el semáforo rojo más:</p> <p>Restaurantes (50 por ciento).</p> <p>Hoteles (50 por ciento).</p> <p>Servicios religiosos (30 por ciento).</p> <p>Cines, teatros, museos y centros Culturales en espacios abiertos y cerrados (con un 30 por ciento de aforo).</p> <p>Comercios de productos de actividades esenciales y no esenciales en micro y pequeñas empresas (hasta 30 trabajadores), con flujos para clientes, y señalética.</p> <p>Eventos deportivos previa prueba de atletas.</p> <p>Corporativos y oficinas del servicio privado (con un 30 por ciento de aforo).</p> <p>Asociaciones y organizaciones civiles y políticas (con 30 por ciento de aforo).</p> <p>Jardines y salones de eventos (30 por ciento de aforo).</p> <p>Servicios profesionales que den atención a la población.</p> <p>Trabajadoras/ es del hogar. peluquerías, estéticas, salones y clínicas de belleza y barberías (30 por ciento de aforo, solo con citas).</p> <p>Comercio en tiendas departamentales y plazas comerciales (con un 30 por ciento de aforo).</p> <p>Industria manufacturera.</p> <p>Fabricación de maquinaria y equipo.</p> <p>Fabricación de equipo</p>	<p>A un aforo general al 70 por ciento de la capacidad total del centro de trabajo, las actividades señaladas en el semáforo naranja más:</p> <p>Corporativos y oficinas del servicio privado (retorno escalonado).</p> <p>Servicios profesionales, científicos y técnicos.</p> <p>Asociaciones y organizaciones civiles y políticas.</p> <p>Estéticas, barberías, salones y clínicas de belleza.</p> <p>Plazas comerciales tiendas departamentales.</p> <p>Comercio al por mayor.</p> <p>Museos. Jardines de eventos. Unidades deportivas.</p> <p>Gimnasios.</p> <p>Spa.</p> <p>Mercados.</p> <p>Supermercados.</p> <p>Bares, discotecas, clubes nocturnos y cantinas.</p>	<p>Todas las actividades entre el 71 y el 100 por ciento de aforo considerando la sana distancia.</p>

	<p>emergencia.                  Servicios funerarios y de inhumación.                  Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales y de alimentación.                  Reparaciones mecánicas.                  Misceláneas y recauderías.                  Elaboración y venta de pan.                  Tortillerías.                  Lavanderías y tintorerías en su modalidad de servicios para llevar o entrega a domicilio.                  Peluquerías, estéticas y barberías (solo servicio a domicilio con protocolo sanitario). Cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías y cocinas económicas en su modalidad de servicios para llevar o entrega a domicilio.                  Venta de alimentos para procesar en tianguis y mercados sobre ruedas; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.                  Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber:                  agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos y de remediación; entre otros que pudieran listarse en esta categoría.                  Industria automotriz                  Manufactura relacionada con la cadena de producción de autopartes.                  Servicio de reparación y mantenimiento.                  Construcción.                  Minería.                  Fabricación de equipo de transporte.                  Venta de bicicletas.                  Producción de cerveza, así como sus cadenas de comercialización.</p>	<p>de computación.                  Comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos                  Mercados (50 por ciento y 1 persona por familia).                  Balnearios (30 por ciento de aforo).                  Supermercados (50 por ciento y 1 persona por familia).                  Unidades deportivas (con un 30 por ciento de aforo).                  Gimnasios (con un 30 por ciento de aforo).                  Spa (con un 30 por ciento de aforo).</p>		
--	---	---	--	--

<p>Gobierno</p>	<p>Trámites y servicios de Gobierno de manera digital. Los involucrados a seguridad pública, salud, recaudación ante hacienda, programas sociales y aquellos que establezcan las dependencias y organismos auxiliares de manera expresa.</p>	<p>Oficinas de Gobierno únicamente para la realización de funciones administrativas; así como las ventanillas para atender trámites y servicios (30 por ciento de aforo previa cita). Reapertura de los espacios públicos administrados por Gobierno del estado siguientes: Cines, museos, teatros, centros de formación artística y cultural, balnearios y unidades deportivas (con un aforo del 30 por ciento de su capacidad total).</p>	<p>Oficinas de Gobierno, habilitando de manera exclusiva en este nivel, las ventanillas de atención al público para atender trámites o servicios. Deberá entenderse por trámite o servicio a cualquier solicitud, entrega de información y/o documentación, otorgamiento de cualquier beneficio o actividad que se brinde a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables, que implique atención presencial ante: I. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; II. La Secretaría de Gobierno; III. La Secretaría de Hacienda; IV. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario; VI. La Secretaría de Obras Públicas; VII. La Secretaría de Educación; VIII. La Secretaría de Salud; IX. La Secretaría de Administración; X. La Secretaría de la Contraloría; XI. La Secretaría de Turismo y Cultura; XII. La Secretaría de Desarrollo Social; XIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable; XIV. La Secretaría de Movilidad y Transporte; XV. La Comisión Estatal de</p>	<p>Reapertura total de oficinas gubernamentales y de todos los espacios públicos administrados por Gobierno del estado, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa: unidades deportivas: unidad deportiva "Miguel Alemán", Parque de beisbol unidad deportiva "Margarita Maza de Juárez" Unidad Deportiva Estadio Centenario estadio de futbol "Coruco Díaz"; Parques: Parque Ecológico San Miguel Acapatzingo, Plaza de la unificación, monumento a la madre, museos: Museo Morelense de Arte Popular Museo del Agrarista, Hacienda Chinameca, Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo", Cine Teatro Morelos, Centros de Formación Artística o Cultural: Centro Cultural "La Vecindad", Teatro Ocampo, Casa de la Cultura, Centro de Convenciones World Trade Center, Centro de Desarrollo Comunitario "Los Chocolates 1", Centro de Desarrollo Comunitario "Los Chocolates 2", Centro Morelense de las Artes, Jardín Borda, Arena Teques, Otros: Plaza de Armas, Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros. Reincorporación total del grupo vulnerable</p>
-----------------	--	---	--	---

			<p>Seguridad Pública; y</p> <p>XVI. La Consejería Jurídica. O ante cualquiera de sus organismos auxiliares sectorizados ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución que en el ámbito de su competencia corresponda a éstas.</p> <p>Se podrá incluir al personal vulnerable extremando medidas sanitarias y conforme a los criterios aplicables.</p> <p>Espacios públicos administrados por Gobierno del estado señalados en semáforo naranja (con un aforo del 70 por ciento de su capacidad total).</p>	
Educación (regreso a clases presenciales)	Las clases presenciales se reanudarán cuando las autoridades competentes así lo determinen.			
Movilidad y transporte	<p>Transporte con itinerario fijo al 50 por ciento de capacidad. Transporte sin itinerario fijo máximo 3 personas por unidad. Medidas de sanitización, sana distancia (metro y medio entre personas, alcohol gel al 70 por ciento y cubrebocas obligatorio).</p>	<p>Transporte con itinerario fijo al 70 por ciento de capacidad. Transporte sin itinerario fijo máximo 3 personas por unidad. Medidas de sanitización, sana distancia (metro y medio entre personas, alcohol gel al 70 por ciento y cubrebocas obligatorio).</p>	<p>Transporte con itinerario fijo al 85 por ciento de capacidad. Transporte sin itinerario fijo máximo 3 personas por unidad. Medidas de sanitización, sana distancia (metro y medio entre personas, alcohol gel al 70 por ciento y cubrebocas obligatorio)</p>	<p>Transporte con itinerario fijo del 85 al 100 por ciento de capacidad. Transporte sin itinerario fijo libre personas por unidad, cumpliendo con la sana distancia. Uso de alcohol gel al 70 por ciento y cubrebocas como medida auxiliar.</p>
Personas vulnerables	Permanecen en aislamiento.	Permanecen en aislamiento.	Conforme a los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, vigentes al momento de su aplicación, emitidos por el Gobierno federal.	Conforme a los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, vigentes al momento de su aplicación, emitidos por el Gobierno federal.

Con base en lo anterior, corresponde a cada centro de trabajo:

I.- Identificar el tamaño de la unidad económica que representan, para así implementar las medidas correspondientes y establecer las estrategias necesarias con el personal a su cargo a fin de cumplir con los porcentajes señalados en el cuadro que antecede;

II.- Debido a que la autoridad determinará quincenalmente el nivel de alerta, deberán tener planes para cumplir con las recomendaciones correspondientes y prestar especial atención al semáforo de riesgo epidémico COVID-19, con el fin de implementar oportunamente los planes acordes a cada nivel de alerta, y

III.- Para todas las actividades se deberán aplicar las medidas sanitarias ya establecidas.

ARTÍCULO QUINTO BIS. ....

a) a

e)...

f) Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, emitido por la Secretaría de Salud federal .

ARTÍCULO SEXTO. ...

A. ...

B. 1. ...

B.2. ...

B.3. ...

B.4. ...

...

...

...

...

Tratándose del sector público los protocolos de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares que conforman la Administración pública, deberán, en su caso, actualizar sus protocolos considerando el presente decreto.

...

...

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al contenido del presente decreto.

TERCERA. Las secretarías, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, deberán remitir sus protocolos sanitarios actualizados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrada en vigor, a la Secretaría de Administración para su difusión en la plataforma generada para tal efecto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintiocho días del mes de julio de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

LA SECRETARIA DE DESARROLLO

ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE

EL SECRETARIO DE SALUD

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ROSA BAHENA JUÁREZ

LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

JULIETA GOLDZWEIG CORNEJO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9 FRACCIÓN II, 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y AL NUMERAL 3 DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

Que debido a la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2, COVID-19, el 11 de marzo de 2020, la mayor parte del tiempo las actividades en el estado de Morelos se suspendieron por la emergencia sanitaria ocasionada por la SARS-CoV2 COVID-19, situación que afectó tanto al ámbito público como privado.

Que fue hasta este año, el 19 de febrero de 2021, que se reanudaron de manera escalonada, semipresencial o presencial las actividades del Poder Ejecutivo estatal, municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos autónomos.

Que, con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, que de manera directa dificulta contar con las condiciones necesarias para mitigar las problemáticas de logística e infraestructura; como aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses en tiempo y forma con fecha 28 de mayo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5946, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021.

Que el nivel de riesgo epidémico en las 32 entidades federativas aún continua no obstante contar con un índice de letalidad a la baja, por lo que se requiere que en la transición a la nueva normalidad se fortalezcan las medidas de mitigación, sin menoscabo de los deberes consustanciales al servicio público en relación directa a los sujetos obligados.

Que los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, consientes de la necesidad de dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, dentro del marco del proceso de evolución de la pandemia y de la transición a la nueva normalidad, resulta necesario implementar medidas que incidan en una reinserción a las actividades de una manera ordenada y paulatina, sin demerito de las obligaciones constitucionales a cargo de los servidores públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación y los artículos primero y tercero del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021", para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 35, fracción II y 50, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día 31 del mes de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Las declaraciones que se presenten en el mes de agosto de 2021, por parte de las personas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses no se consideraran extemporáneas; por tanto, no se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en el artículo 35, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERA. Por lo que se refiere a la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los artículos 35, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, su computo se reanudará conforme al artículo segundo del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 28 de mayo de 2021, número 5946.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Edgar López Betanzos

Presidente del órgano de gobierno de la  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Anticorrupción del Estado de Morelos

Dr. Rubén Jasso Díaz

Magistrado presidente del Tribunal Superior  
de Justicia del Estado de Morelos

Lic. América López Rodríguez

Titular de la Entidad Superior de Auditoría y  
Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos

M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez

Titular de la Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción del Estado de Morelos

Lic. América Berenice Jiménez Molina

Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo  
del Gobierno del Estado de Morelos

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado presidente del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Lic. Ely Sofía Romaniz Arce

Contralora municipal de Emiliano Zapata  
y representante de los contralores  
municipales del estado de Morelos

M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Lujá

Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.